

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MAR**

ORDEN de 21 de mayo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las becas de formación de personal auxiliar en materia de investigación marina.

La Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1 establece como objetivo general el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente.

El Decreto 168/2015, de 13 de noviembre, que aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar (DOG núm. 221) atribuye a la misma las competencias en materia de investigación marina que desarrolle en coordinación con la consellería en materia de investigación y desarrollo tecnológico.

Teniendo en cuenta la importancia de la investigación científica y la formación en ciencias marinas en el desarrollo económico de Galicia, en esta orden se procede la convocatoria de becas para que técnicos/as superiores/as de ciclos formativos de grado superior puedan completar su formación como personal auxiliar de investigación marina garantizando la oportunidad de participar en experiencias y programas específicos de investigación y facilitándoles una preparación práctica cualificada, que es de probada utilidad para su inserción posterior en la vida empresarial.

La Consellería del Mar, dentro de su estructura orgánica, cuenta con el Centro de Investigaciones Marinas (en adelante, Cima), como organismo público de investigación no universitario de Galicia. Este centro está estructurado en las áreas de acuicultura, de patología de moluscos, de procesos oceanográficos costeros y de recursos marinos, contando con una amplia experiencia en completar la formación de personal auxiliar en investigación marina procedente de la formación profesional.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.1 y 3 del Estatuto de autonomía de Galicia y en uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y demás normativa de aplicación,

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttig7



DISPONGO:**Artículo 1. *Objeto de la convocatoria***

Esta orden establece las bases reguladoras y la convocatoria de becas para completar la formación de técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior como personal auxiliar de investigación marina, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva (código del procedimiento administrativo PE609B).

Artículo 2. *Personas beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de técnico/a superior y haber finalizado los estudios con posterioridad a 31 de diciembre de 2014, de los ciclos formativos de grado superior de alguna de las especialidades que se relacionan:

a) Solicitantes de becas en Actividades Marítimo-Pesqueras/Acuicultura:

– Título de técnico superior en acuicultura.

b) Solicitantes de becas en Química/Análisis y Control:

– Título de técnico superior en análisis y control.

c) Solicitantes de becas en Anatomía Patológica y Citodiagnos:

– Título de técnico superior en anatomía patológica y citodiagnos.

d) Tener nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con permiso de residencia en España en el momento de solicitar la beca y con dominio de alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

e) No estar incapacitado/a físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir la realización normal de la actividad formativa objeto de las becas que se convocan.

CVE-DOG: d4ov2wv3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dtijig7



f) No haber disfrutado de estas becas u otras similares en anteriores convocatorias, durante un período de un (1) año o superior.

g) Haber cursado sus estudios en alguno de los centros públicos o privados situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 3. Número, duración, importe y lugar de realización de las becas

1. El número de becas será de ocho, que se habían adjudicado de acuerdo con el baremo indicado en el artículo 10 de esta convocatoria.

2. Las becas tendrán una duración de dos (2) años a partir de la fecha de incorporación que se establezca en la resolución de concesión.

3. El importe bruto mensual de cada beca será de ochocientos euros (800,00 €).

4. Para la concesión de estas becas se destinará un crédito de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200,00 €). La financiación de las mismas se hará con cargo a la partida presupuestaria 14 03 561A 4800 (proyecto 2013 688) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia de los años 2018 (25.600,00 €), 2019 (76.800,00 €) y 2020 (51.200,00 €).

5. En cumplimiento del Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y a los efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, para contingencias comunes y profesionales se destinarán en el año 2018 (1.280,00 €), 2019 (4.800,00 €) y 2020 (3.520,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14 03 561A 4840 (proyecto 2013 688) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con este objeto, se aplican las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de presupuestos generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo. El cálculo de las cotizaciones se hace tomando como referencia la cuota empresarial para el año 2018, más una cantidad adicional para posibles incrementos producidos por altas y bajas en la misma beca y en el mismo mes.

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttig7



6. No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

7. Las becas se realizarán en el Centro de Investigaciones Marinas (Cima) que está integrado por el Centro de Investigaciones Marinas de Corón-Vilanova de Arousa y el Centro de Cultivos Marinos de Ribadeo y se distribuirán de la siguiente manera:

Familia/especialidad	Centro	
Actividades Marítimo-Pesqueras/Acuicultura	Corón	3 becas
	Ribadeo	2 becas
Química/Análisis y Control	Corón	2 becas
Sanidad/Anatomía Patológica y Citodiagnos	Corón	1 beca

Artículo 4. *Presentación de las solicitudes, documentación y plazos*

1. Las solicitudes, junto con la documentación adicional requerida, se presentarán conforme el modelo oficial que figura como anexo I de la convocatoria, por cualquiera de las siguientes vías:

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expirará el último día del mes.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Pesquero de la Consellería del Mar, sita en la calle Irmandiños, s/n, Salgueiriños, 15701 Santiago de Compostela (A Coruña).



Artículo 5. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Las personas interesadas deberán acercar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificación académica completa de los estudios realizados, con detalle de las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

b) Título académico de técnicos/as superiores de ciclos formativos de grado superior (sólo en el caso de oposición a su consulta) o, en el caso de no tenerlo, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Poder de representación de la persona representante: la representación se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

d) *Curriculum vitae* de la persona solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados (debidamente relacionados y paginados). No serán computables aquellos méritos alegados que no estén convenientemente justificados.

2. No será necesario presentar los documentos que ya fueron presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

4. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejado de la copia electrónica presentada.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CVE-DOG: d4ov2wv3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttijg7



6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente se dispone de él.

7. La Dirección General de Desarrollo Pesquero podrá exigir a los solicitantes la presentación de los originales o copia compulsada de los méritos alegados, que se deberán presentar en un plazo máximo de tres días, contado a partir del momento de su requerimiento.

8. Serán causas de exclusión la demostración de falsedad documental, la no correspondencia con los originales y la incorrección en la documentación presentada.

Artículo 6. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 7. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante o de la persona representante.
- b) Título académico de técnicos/as superiores de ciclos formativos de grado superior.
- c) Certificado de estar al corriente en los pagos con la Consellería de Hacienda.
- d) Certificado de estar al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Certificado de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

CVE-DOG: d4ov2wv3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttijg7



Artículo 8. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. Criterios de valoración

1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes:

1º. Expediente académico: (máximo 4 puntos). Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo, aplicándose la fórmula [núm. puntos/(núm. de materias + núm. de convocatorias)]:

Sobresaliente: 4 puntos.

Notable: 3 puntos.



Bien: 2 puntos.

Aprobado: 1 punto.

Suspenso: 0 puntos.

Para os efectos de cálculo de la nota media no se computarán aquellas materias que consten en el expediente académico del alumno como convalidadas.

2º. *Curriculum vitae*: (máximo 2 puntos).

Se valorará:

– Cursos o formación reglada o no-reglada, hasta 0,5 puntos.

a) En materia marítimo-pesquera adecuada para el desarrollo de la beca: 0,2 puntos por cada diez (10) horas de formación.

b) En materias de química o análisis y control adecuadas para el desarrollo de la beca: 0,2 puntos por cada diez (10) horas de formación.

c) En materias de anatomía patológica y citodiagnóstico adecuadas para el desarrollo de la beca: 0,2 puntos por cada diez (10) horas de formación.

No se valorarán las titulaciones requeridas para la participación en esta convocatoria, ni aquellas titulaciones que permitieron el acceso a los estudios necesarios para la obtención de la titulación.

No se valorarán aquellos cursos o títulos para la realización de actividades deportivas o de ocio.

– Cursos de idiomas: hasta 0,5 puntos.

a) Lengua Gallega, siguiendo los criterios de la Orden de 10 de febrero de 2014 de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga):

– Celga 1 o aquellos certificados que sean convalidables por este nivel: 0,01 puntos.

CVE-DOG: d4ov2wv3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dtijg7



- Celga 2 o aquellos certificados que sean convalidables por este nivel: 0,05 puntos.
- Celga 3 o aquellos certificados que sean convalidables por este nivel: 0,10 puntos.
- Celga 4 o aquellos certificados que sean convalidables por este nivel: 0,15 puntos.

b) Lenguas extranjeras: se toma como referencia el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa) y el Real decreto 1629/2006 (BOE de 4 de enero de 2007).

1º. Lengua inglesa:

- Por el nivel usuario independiente B1 (umbral): 0,10 puntos.

Equivalente a:

Nivel intermedio (B1) y certificado de nivel intermedio, 3º del ciclo elemental y certificación académica de dicho ciclo de la Escuela Oficial de Idioma (EOI) de las enseñanzas reguladas por los reales decretos 1629/2006 y 967/1988, respectivamente.

- Por el nivel usuario independiente B2 (avanzado): 0,20 puntos.

Equivalente a:

Nivel avanzado (B2), 2º curso del ciclo superior de la Escuela Oficial de Idioma (EOI) de las enseñanzas reguladas por los reales decretos 1629/2006 y 967/1988, respectivamente.

- Por el nivel usuario competente C1 (dominio operativo eficaz): 0,25 puntos.

Equivalente a:

Certificado de nivel avanzado, certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idioma (EOI) de las enseñanzas reguladas por los reales decretos 1629/2006 y 967/1988, respectivamente.

- 2º. Otros idiomas mínimo usuario independiente B1 (umbral): 0,10 puntos por cada lengua.
- Cursos de informática con aprovechamiento (mínimo 30 horas): hasta 0,5 puntos.
- a) Entre 30 a 50 horas: 0,1 punto.



b) Entre 51 a 100 horas: 0,2 puntos.

c) Más de 100 horas: 0,3 puntos.

– Permiso de conducción de vehículos clase B: 0,5 puntos.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos acreditados documentalmente por la persona solicitante junto con su solicitud. La puntuación final de cada solicitante se obtendrá de la suma de expediente más currículo.

3. En caso de que con los criterios enunciados anteriormente persista la igualdad de puntuación, prevalecerá la solicitud de mayor nota media del expediente.

4. Las personas candidatas serán ordenadas por orden decreciente de la puntuación obtenida y las becas se adjudicarán a las personas candidatas que consigan mayor puntuación.

5. La comisión elaborará una lista de suplentes por orden decreciente de puntuación, en la que figurarán las personas solicitantes que cumpliendo los requisitos no consiguieron puntuación suficiente para ser adjudicatarias de beca.

Artículo 10. *Instrucción y evaluación*

1. Por parte de los servicios de la Dirección General de Desarrollo Pesquero se comprobará que todas las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la presente orden y se expondrá la lista de solicitudes admitidas y excluidas, señalando, en su caso, las causas de exclusión, en los tableros de anuncios de la Consellería del Mar y en su página web oficial, dirección www.mar.xunta.gal. Esta lista estará expuesta durante diez días, pudiendo las personas interesadas durante ese plazo enmendar errores y falta de documentación, ante la Dirección General de Desarrollo Pesquero, aportando, en su caso, la documentación necesaria. Transcurrido este plazo sin que se enmienden las causas de exclusión se procederá conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Una vez completados los expedientes, se remitirán a una comisión de evaluación constituida en la Dirección General de Desarrollo Pesquero, que los examinará y valorará después de aplicar los criterios indicados en el artículo 10.

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttig7



3. Comisión de evaluación.

A selección de candidatos será efectuada por una comisión que estará integrada por:

– Presidente/a: la persona que ocupe la dirección del Cima.

Suplente del/de la presidente/a: la persona que ocupe la Subdirección General de Gestión, Enseñanza y Relaciones Sectoriales.

– Secretaria: la persona que ocupe la jefatura del Servicio de Coordinación y Apoyo a la Gestión.

Suplente del/de la secretario/a: la persona que ocupe la gerencia del Cima.

– Vocales: tres personas designadas por la directora general de Desarrollo Pesquero de entre el cuadro de personal investigador del Cima.

4. Si, por cualquier causa, en el momento en que la comisión de selección tenga que examinar las solicitudes, alguna persona integrante de la misma no pudiera asistir, será sustituido/a por el/la funcionario/a que al efecto designe la directora general de Desarrollo Pesquero.

5. La comisión de selección hará llegar la correspondiente propuesta de adjudicación y listado de suplentes a la directora general de Desarrollo Pesquero, quien resolverá por delegación de la conselleira del Mar, la concesión de las becas. En dicha resolución figurará una persona beneficiaria por cada beca, así como una relación de suplentes con todas las personas solicitantes admitidas, de mayor a menor puntuación, para cubrir las vacantes que se puedan producir. Esta resolución se publicará en la página web oficial de la Consellería del Mar, dirección www.mar.xunta.gal. Asimismo, la resolución determinará de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

6. Esta publicación sustituirá la notificación personal y producirá los mismos efectos.

7. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de 3 meses, contados desde la publicación de esta orden en el DOG. De no mediar resolución expresa en dicho plazo, las solicitudes deberán entenderse desestimadas.

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dtijig7



Artículo 11. *Publicidad*

La resolución se hará pública, a los efectos de notificación a las personas interesadas, en los tabloneros de anuncios de la Consellería del Mar y en su página web oficial, dirección www.mar.xunta.gal.

Artículo 12. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidat con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 13. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttig7



del Mar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo de San Caetano, San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través del correo electrónico sxt.mar@xunta.gal.

Artículo 14. *Aceptación de la beca*

1. Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión en los tabloneros de anuncios y en la página web oficial de la Consellería del Mar, dirección www.mar.xunta.gal, las personas beneficiarias de las becas deberán confirmar su aceptación mediante documento firmado por el/la becario/a en el que se comprometa a cumplir todas las condiciones indicadas en las presentes bases. De no hacerlo en el plazo indicado se considerará tácitamente aceptada la beca y las condiciones que se recogen en estas bases de conformidad con el artículo 21.5, párrafo segundo, de la Ley de subvenciones de Galicia.

2. Asimismo, presentará declaración responsable en la que conste que no realiza trabajo remunerado ni disfruta de otro tipo de beca o ayuda.

3. Asimismo, de no comparecer en el centro de destino en el tiempo estipulado, el nombramiento quedará sin efecto y será motivo de exclusión en la siguiente convocatoria. La Dirección General de Desarrollo Pesquero procederá al llamamiento de suplentes para cubrir estas plazas.

4. La aceptación de la beca supone el compromiso implícito de mantener la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades objeto de estas becas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 15. *Pago de las becas y justificación*

1. Las becas se abonarán mensualmente, por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la bolsa, para los casos en que el/la becario/a inicie o finalice su relación en fecha que no coincida con el primero o con el último día de cada mes respectivamente.

2. El pago de la última mensualidad quedará pendiente hasta que el/la becario/a presente el informe final que resuma la actividad realizada por este durante todo el período de aprovechamiento de la beca, con el visto bueno de la persona responsable del/de la

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttig7



becario/a, así como declaración de todas las becas solicitadas o concedidas para el mismo fin de las distintas administraciones públicas competentes, o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. El plazo máximo para la presentación del informe final será de un mes a partir del final de la realización de la beca.

3. Asimismo, las personas beneficiarias de las becas están obligadas a facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 16. *Obligaciones de los/las becarios/as*

1. El/la becario/a deberá desempeñar actividades de formación y de colaboración en relación con las tareas de las áreas a las que se adscriban.

2. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los/las becarios/as contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un/una tutor/a, que definirá las tareas que se van a realizar, así como la formación que deberán recibir según el plan de formación del centro. A este respecto, será obligatoria la realización y superación de las actividades de formación indicadas.

3. Las personas beneficiarias deberán mantener una actitud participativa, de colaboración y respetuosa con el personal del centro, sin obstrucción de las tareas encomendadas en los diferentes servicios.

4. Al final del período de disfrute de la bolsa, la persona adjudicataria deberá entregar una memoria de actividades que será supervisada por el/la tutor/a.

5. Estas becas no implican relación laboral alguna con el centro al que esté adscrita la persona beneficiaria, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los/las becarios/as a su plantilla, aunque sí la necesaria y natural coordinación con el horario, normas y disciplina del centro donde desarrolla su formación.

6. El aprovechamiento de la beca será incompatible con cualquier otra beca que suponga remuneración directa o ayuda financiada con fondos públicos.

7. También será incompatible con salarios que impliquen relación contractual o estatutaria de la persona interesada, excepto los que tengan carácter esporádico con una duración acumulada inferior a dos meses por año, siempre que esto no afecte a la actividad habitual

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttig7



en el ejercicio de la beca y que se trate de ocupaciones no vinculadas directa o indirectamente con el centro.

Artículo 17. *Desarrollo de las becas*

1. En caso de renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de ésta, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito a la Dirección General de Desarrollo Pesquero al menos con diez días de antelación a la fecha en que se solicita que sea efectiva su renuncia.

2. La vacante se podrá cubrir por el período de disfrute restante con la persona candidata suplente correspondiente, de acuerdo con la lista de suplentes elaborada por la comisión de selección.

3. De agotarse las personas suplentes de alguna de las especialidades, la directora general de Desarrollo Pesquero, podrá establecer la incorporación como becario/a de la primera persona suplente de aquella lista que a criterio de la unidad de destino, mejor se ajuste a la finalidad y objetivos del centro.

4. Las interrupciones de la beca por supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad no darán lugar en ningún caso a la posibilidad de recuperar el período interrumpido.

5. Por petición de los interesados, al final de la beca la Dirección General de Desarrollo Pesquero, después del informe favorable de los servicios técnicos coordinadores y entrega de los informes y memorias solicitadas, expedirá certificación acreditativa de aquella.

6. Una vez finalizado el período de disfrute de la beca las personas no seleccionadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido el plazo de un año, se procederá a la eliminación de la documentación no retirada.

Artículo 18. *Modificación de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión.

CVE-DOG: d4ov2wv3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttjig7



Artículo 19. *Renuncias, revocación, interrupciones, procedimiento de relevo y reintegro de cantidades*

1. En el caso de renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de ésta, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito a la Dirección General de Desarrollo Pesquero al menos con diez días de antelación a la fecha en que se solicita que sea efectiva su renuncia. La renuncia dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas en exceso, si procede, y determinará la pérdida de los derechos económicos de la parte de la beca no disfrutada.

2. El personal investigador del Cima que coordine y dirija al personal becario podrá proponer a la Dirección General de Desarrollo Pesquero la revocación de la beca por falta de dedicación o incumplimiento de las obligaciones señaladas.

3. La vacante se podrá cubrir por el período de disfrute restante con la persona candidata suplente correspondiente, de acuerdo con la lista de suplentes elaborada por la comisión de selección. De agotarse las personas suplentes de alguna de las especialidades, la directora general de Desarrollo Pesquero, podrá establecer la incorporación como becario/a de la primera persona suplente de aquella lista que, a criterio de la unidad de destino, mejor se ajuste a la finalidad y objetivos del centro.

4. Las interrupciones de la beca por supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad no darán lugar en ningún caso a la posibilidad de recuperar el período interrumpido.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, cuando procedan, en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 20. *Régimen sancionador*

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las becas reguladas en este orden se sancionarán de conformidad con el dispuesto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 21. *Régimen jurídico*

Para todos aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, se aplicará la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo;

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttjig7



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos básicos del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Será de aplicación el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 22. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consellería del Mar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuere expresa, o de seis meses contado a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Disposición adicional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo*

Se faculta a la directora general de Desarrollo Pesquero para dictar los actos y las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de esta orden.

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttijg7



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de mayo de 2018

Rosa María Quintana Carballo
Conselleira del Mar

CVE-DOG: d4ov2wv3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dtijg7





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL EN TEMAS DE INVESTIGACIÓN MARINA	PE609B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a: ☐ Persona solicitante ☐ Persona o entidad representante					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.					
☐ Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
☐ Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE FP2/CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	AÑO DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS
LOCALIDAD DEL CENTRO DE ESTUDIOS	PROVINCIA
RAMA/FAMILIA	ESPECIALIDAD

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: d4ov2ww3-axb6-het2-t2y9-vrza3dttijg7



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MARANEXO I
(continuación)**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	ESTADO (*)	IMPORTE (€)	PERÍODO DISFRUTE

(*) pendiente incorporación / en ejecución / renuncia solicitada...

2. Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que son ciertos los datos que se consignan en la solicitud, relativos a la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de las ayudas, así como que el/la solicitante es el/la titular de la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (en este último caso se presumirá que la consulta es autorizada)

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Justificación del pago de los derechos de expedición, sólo en caso de que el título aún no haya sido expedido.			
☐ Poder de representación de la persona representante (se acreditará por cualquiera de los medios del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).			
☐ Certificación académica completa de los estudios realizados, con detalle de materias y calificaciones.			
☐ Curriculum vitae con los documentos que acrediten los méritos alegados, y en relación paginada.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
☒ DNI/NIE de la persona solicitante.	☐
☒ DNI/NIE de la persona representante.	☐
☒ Título académico de técnicos/as superiores de ciclos formativos de grado superior.	☐
☒ Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias a la AEAT.	☐
☒ Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.	☐
☒ Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias a la Atriga.	☐

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MAR**ANEXO I**
(continuación)

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería del Mar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a sxt.mar@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las becas de formación de personal auxiliar en materia de investigación marina.



Dirección General de Desarrollo Pesquero

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario sólo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: d4ov2wv3-axb6-het2-t2y9-vrzo3dttijg7

